

Consell Agrari Municipal de Valencia

Anuncio del Consell Agrari Municipal de Valencia sobre modificación del Pliego de Cláusulas Regulatorias de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los Huertos Urbanos del Sector La Torre conocido como "Sociópolis".

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, acordó la aprobación de la modificación del Pliego de Cláusulas Regulatorias de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los Huertos Urbanos del Sector La Torre conocido como "Sociópolis", con el texto siguiente:

"Uno. – Modificar el apartado 4.º de la cláusula 6 "Procedimientos de adjudicación de las autorizaciones de uso de los huertos".

"6.4 Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

(...)

3.- Las correspondientes instancias, mediante el modelo oficial que se facilitará a los interesados, habrán de ser presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o en el Registro del Consell Agrari Municipal de Valencia, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.

- Certificado de empadronamiento.

- Declaración de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias municipales, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de tales requisitos se exijan a los solicitantes que resulten adjudicatarios.

- Cualquier otro documento exigido en el apartado 6.5 para justificar los criterios de baremación.

- Deberán aportar una dirección de correo electrónico como medio de notificación.

Dos.- Modificar el apartado 9 de la cláusula 6 "Depósito de garantía y canon anual".

"1.- Los usuarios quedaran obligados, en su caso, a consignar una fianza en metálico que se fija en la cantidad de CIEN EUROS (100.-€) para garantizar la devolución de las instalaciones en correctas condiciones. Para la constitución de la fianza deberán dirigirse a la Oficina Administrativa del Consell Agrari Municipal. El importe de esta fianza será devuelta al adjudicatario después que se haya comprobado el estado de las instalaciones en el momento en que finalice la cesión. No se procederá a la devolución de la fianza constituida en el supuesto de renuncia voluntaria de la autorización de uso con carácter previo a la finalización del plazo.

2.- Los usuarios quedarán obligados, a satisfacer un canon anual en efectivo por la cantidad de SESENTA EUROS (60.-€) que se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto determine el Consell Agrari Municipal. La obligación de pago del canon nacerá el día 1 de enero de cada año, salvo en el supuesto de concesión de la autorización de ocupación y uso del huerto en fecha distinta en cuyo caso se ajustará el importe a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota."

Tres.- Modificar el apartado d) de la cláusula 16 "Pérdida de la condición de usuario del huerto".

"La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

"(...)"

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

(...)"

Cuarta.- Modificar la Cláusula 17 "Efectos de la extinción de la autorización"

"La extinción de la autorización supondrá para el usuario la obligación de dejar libre el bien en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación. A estos efectos, los usuarios reconocen la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

Las notificaciones se practicarán al correo electrónico que indiquen los interesados.

En cualesquiera de los casos de finalización de la autorización, se procederá a la comprobación del estado de las instalaciones en presencia del adjudicatario o de sus causahabientes previamente citados, a quien se exigirá la indemnización de los daños que se hayan producido y que no cubra la fianza depositada en el momento del otorgamiento de la autorización de ocupación de la parcela.

La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante Resolución del Concejal Vicepresidente del Consell Agrari Municipal previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 10 días naturales, recabándose informe del Servicio de Guardería Rural. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, se podrán interponer los recursos pertinentes."

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo puede interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consell Agrari Municipal de Valencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, y en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valencia, 15 de mayo de 2017.—El secretario general del Consell Agrari Municipal de Valencia, Javier Vila Biosca.

2017/8740